

RESOLUCIÓN 95E/2020, de 24 de julio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el año 2020, en la modalidad de Fomento del Asociacionismo.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1012-2020-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales Subdirección de Gestión y Recursos Sección de Programas y Gestión de Subvenciones Tfno.:902165170 Fax: 948240108 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: inbtered@navarra.es

Vista la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Vista la Orden Foral 40E/2020, de 12 de marzo, de la Consejera del Departamento de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el año 2020.

Teniendo en cuenta el informe propuesta de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el año 2020, en la modalidad de “Fomento del Asociacionismo”.

En consecuencia, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1. Disponer un gasto de 1.117.410 euros en concepto de subvenciones de Fomento del Asociacionismo a entidades de iniciativa social de Personas con Discapacidad a favor de las entidades que se relacionan en el apartado siguiente, con cargo a las partidas 920005-93100-4819-231B11 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones al funcionamiento", cuyo importe asciende a 755.642 euros y 920005-93100-4819-231B12 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Fomento" cuyo importe asciende a 361.768 euros, del presupuesto de gastos de 2020.

2. Conceder una subvención correspondiente a la modalidad de “Fomento del asociacionismo” de la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el año 2020 (código 500239 de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), a cada una de las entidades relacionadas a continuación:

ENTIDAD	CIF	TOTAL SUBVENCION PERSONAL	SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO	SUBVENCIÓN ALQUILER	TOTAL SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO	TOTAL SUBVENCIÓN
ACODIFNA	G31153323	64.386,95	16.096,74	0,00	16.096,74	80.483,69
ADACEN	G31523715	60.507,86	15.126,97	0,00	15.126,97	75.634,83
ADEMNA	G31575087	60.507,86	15.126,97	0,00	15.126,97	75.634,83
AFAN	G31286784	35.483,24	5.111,30	1.725,00	6.836,30	42.319,54
AMIMET	G31135106	41.491,11	10.372,78	0,00	10.372,78	51.863,88
ANA	G71082010	34.945,95	6.692,27	2.044,22	8.736,49	43.682,44
ANAPAR	G31617129	36.225,30	9.037,56	148,51	9.186,07	45.411,37
ANASAPS	G31191216	79.653,95	19.635,54	2.199,78	21.835,32	101.489,27
ANELA	G31680986	7.862,84	1.747,30	0,00	1.747,30	9.610,14
ANFAS	G31058258	102.617,13	24.971,99	5.400,00	30.371,99	132.989,12
ANL	G31215163	19.003,43	2.396,18	0,00	2.396,18	21.399,62
ANPHEB	G31385511	21.138,86	4.905,81	2.998,80	7.904,61	29.043,47
ARPN	G31481567	38.033,51	9.145,06	2.875,44	12.020,50	50.054,02
ASDN	G31277197	37.381,43	9.254,80	716,68	9.971,48	47.352,91
ASNAEN	G31917974	4.368,24	1.092,06	0,00	1.092,06	5.460,30
ASORNA	G31058043	37.381,43	9.345,36	0,00	9.345,36	46.726,78
ASPACE	G31077050	38.537,55	9.534,53	790,26	10.324,79	48.862,34
ATENA	G31711666	40.464,43	10.116,11	0,00	10.116,11	50.580,54
COCEMFE	G31896103	41.284,38	10.168,21	1.210,00	11.378,21	52.662,59
EUNATE	G31649072	33.892,22	7.014,98	0,00	7.014,98	40.907,20
FEAPS	G31699077	25.010,82	5.936,83	2.500,00	8.436,83	33.447,64
IBILI	G31853914	25.434,78	6.358,70	0,00	6.358,70	31.793,48
TOTAL		885.613,29	209.188,02	22.608,69	231.796,71	1.117.410,00

2.1. El pago de las subvenciones concedidas a cada una de las entidades que figuran en el apartado anterior se realizara de la forma siguiente:

➤ Con cargo a la partida 920005-93100-4819-231B11 denominada "Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones al funcionamiento":

ENTIDAD	NIF	SUBVENCION CONCEDIDA
ACODIFNA	G31153323	80.483,69
ADACEN	G31523715	75.634,83
ADEMNA	G31575087	75.634,83
AFAN	G31286784	42.319,54
AMIMET	G31135106	51.863,88
ANA	G71082010	43.682,44

ENTIDAD	NIF	SUBVENCION CONCEDIDA
ANAPAR	G31617129	45.411,37
ANASAPS	G31191216	101.489,27
ANELA	G31680986	9.610,14
ANFAS	G31058258	132.989,12
ANL	G31215163	21.399,62
ANPHEB	G31385511	29.043,47
ARPN	G31481567	46.079,81
TOTAL		755.642,00

➤ Con cargo a la partida 920005-93100-4819-231B12 denominada “Fondo 0,7% IRPF. Entidades del área de personas con discapacidad. Fomento”:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCION CONCEDIDA
ARPN	G31481567	3.974,21
ASNAEN	G31917974	5.460,30
ASDN	G31277197	47.352,91
ASORNA	G31058043	46.726,78
ASPACE	G31077050	48.862,34
ATENA	G31711666	50.580,54
COCEMFE	G31896103	52.662,59
EUNATE	G31649072	40.907,20
FEAPS	G31699077	33.447,64
IBILI	G31853914	31.793,48
TOTAL		361.768,00

3. Ordenar el pago de las subvenciones concedidas a cada una de las entidades que figuran en los apartados anteriores que se realizara de la siguiente forma:

3.1. En concepto de anticipo, a las Entidades que han cumplido las condiciones especificadas en la base 10 de la Orden Foral 40E/2020, de 12 de marzo, respecto a la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención concedida, así como con la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia

El primer pago se hará efectivo a la firma de la resolución.

a) Entidades a abonar la subvención en pago único anticipado:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCION CONCEDIDA
AMIMET	G31135106	51.863,88
ANPHEB	G31385511	29.043,47
ARPN	G31481567	50.054,02
ASDN	G31277197	47.352,91
ASORNA	G31058043	46.726,78
EUNATE	G31649072	40.907,20
TOTAL		265.948,26

Las Entidades que perciban la subvención en pago único anticipado, deberán presentar una justificación parcial antes del 30 de septiembre del año en curso.

b).Entidades a abonar la subvención en pagos fraccionados anticipados:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCION CONCEDIDA	PRIMER ANTICIPO
ACODIFNA	G31153323	80.483,69	60.000,00
ANASAPS	G31191216	101.489,27	60.000,00
ANFAS	G31058258	132.989,12	66.494,56
TOTAL		314.962,08	186.494,56

El segundo y sucesivos pagos se harán efectivos previa justificación económica documental de la ejecución correspondiente a la cuantía previamente abonada.

Con el fin de poder proceder al abono del último pago, la justificación previa deberá presentarse con fecha límite 15 de diciembre de 2020.

3.2. Al resto de Entidades, ADACEN, ADEMNA, AFAN, ANA, ANAPAR, ANELA, ANL, ASNAEN, ASPACE, ATENA, COCEMFE, FEAPS E IBILI, se abonarán tanto el primer pago como los sucesivos, previa presentación de la obligación de transparencia y de la justificación de los correspondientes gastos, salvo solicitud, debidamente justificada, de la necesidad real de provisión anticipada de fondos.

La información referida a la obligación de transparencia se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria y el plazo para remitir dicha información será de un mes contado desde la notificación de la resolución o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Las Entidades que perciban la subvención, previa justificación de los gastos, deberán presentar la última justificación de los mismos con fecha límite 15 de diciembre del año en curso.

3.3. De acuerdo con la convocatoria, las entidades beneficiarias deberán justificar la realización del objeto de la subvención en los términos propuestos en la solicitud.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización de la totalidad del programa propuesto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con lo indicado en la base 16. "Reintegro e incumplimientos", del Anexo I.

4. Notificar esta Resolución a las entidades interesadas, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5. Hacer pública esta Resolución en el tablón de anuncios de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

6. Trasladar esta Resolución la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos de la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de julio de 2020

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS
INÉS FRANCÉS ROMÁN